

ADMINISTRACION LOCAL

15638 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sampedor por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Acordada por la Corporación Pleno en sesión de fecha 5 de febrero de 1972, la expropiación de una finca propiedad de don Lorenzo Vilafranca Reig, sita en este término municipal, lindante con el Berranco de Sebarroja y Río d'Or, por una parte, y por otra con línea de Ferrocarriles Catalanes, en virtud de tener que ubicarse en la misma la Zona Municipal Deportiva; tramitado el Expediente de expropiación correspondiente y determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación en sesión de fecha 11 de mayo de 1973, el cual ha sido depositado en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia; aprobada la ocupación de la finca por la Corporación, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo determinado por el Ayuntamiento, y cumpliendo el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca, por el presente, al propietario de la finca, don Lorenzo Vilafranca Roig, para que el próximo 11 de septiembre, a las diez horas, se persone en el Ayuntamiento, Casa Consistorial, al efecto de proceder, seguidamente, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en el lugar correspondiente.

A dicho acto podrá asistir personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada, acreditando en forma dicho extremo, y aportando la documentación o títulos de propiedad correspondientes, recibos de Contribución rústica y cuantos otros documentos considere oportunos, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo considera oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Como titulares de derechos o de intereses en las fincas pueden asistir al acto de forma especial la Compañía Valls Company, S. A., de Lérida; don Tomás Serra Cortes; Prefabricados G. M. P., de Bellpuig (provincia de Lérida), y Antonio Genere Mateo.

Igualmente, estas personas, u otras que puedan considerarse titulares de derechos o intereses económicos sobre la finca afectada, podrán formular ante este Ayuntamiento, y hasta el día anterior al señalado para la ocupación, digo para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, o asistir al acto al cual se da publicidad.

Sampedor, 30 de julio de 1974.—El Alcalde.—6.740-A.

«Interforja, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo octavo, para llevar a cabo el establecimiento en Burgos de una industria de fabricación de piezas extrusionadas, en caliente, incorporando en sus activos fijos el traslado de las actuales instalaciones que «S. A. Echevarria» de Vizcaya tiene dedicadas a la misma actividad en San Miguel de Basauri, Vizcaya. Este plan ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 30 de julio de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Interforja, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/1974 y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Interforja, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declara a «Interforja, S. A.» incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

Segundo. Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo doce del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Interforja, S. A.» deberá solicitarlos en cuanto les sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero. Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 30 de julio de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera

de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Gómez de Abila y Sánchez Hidalgo contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 8 de abril de 1974, por el que se acordó la declaración de ruina de la finca de la calle Ave María, número 14, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 1.404/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.792-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier María Salutregui Menchaca contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1974, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la imposición de una sanción de pesetas 200.000 por falta contra el orden público; pleito al que ha correspondido el número 1.414 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.791-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Rodríguez contra acuerdo del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, suscrito y adoptado por delegación de éste por el ilustrísimo señor Director general

de la Jefatura Central de Tráfico, en 21 de mayo de 1974, en cuyo acuerdo se rechaza el recurso de alzada formalizado contra el del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de 11 de febrero último, por el que se imponía al recurrente una multa de 1.000 pesetas por supuesta infracción del Código de Circulación; pleito al que ha correspondido el número 1.415/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.790-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Jefe de Primera Instancia del número 10 de esta capital, en los autos ejecutivos que con el número 621/1971, se siguen a nombre del Banco de Crédito Industrial, contra don Alejandro González Solís y don Fer-

nando Cornejo Molins, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, la siguiente finca embargada al demandado señor Cornejo:

Urbana.—Piso noveno o ático letra B o mano izquierda, con fachada y jardines a la casa en Madrid, calle Amado Nervo, número 3, con fachada posterior a los jardines formados por las terrazas de las casas números 1, al 5 del bloque número 2 de «Inmobiliaria Urbis, S. A.». Se halla situado en la última planta o undécima del edificio, contando la de semi-sótano, en la parte posterior izquierda de dicho edificio mirando a éste desde la calle. Se destina a vivienda, tiene dos entradas por la escalera común, una principal para señores por el vestíbulo del segundo ascensor de pisos, letras A y B, y otra para el servicio desde la galería de paso, y ocupa una superficie aproximada de ciento cuatro metros setenta y seis decímetros cuadrados, de ellos ochenta y siete metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, cubiertos, y el resto, terraza, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios y cuarto de baño para señores, oficina, cocina, despensa, cuarto de aseo y dormitorio para el servicio, además de una terraza en su parte posterior a jardines. Linda: Por el frente, Sur, patio lateral izquierda, hueco de escalera y vestíbulo de ascensor; derecha, ó Este, en dos líneas, ó quebrada de tres rectas, con piso noveno o ático letra A o mano derecha, con fachada a jardines, vestíbulo de ascensor, de Amado Nervo y patio lateral izquierda, u Oeste, con casa número 1 de la calle de Amado Nervo y patio lateral izquierda, y por la espalda, ó Norte, con hueco de ascensor, piso noveno o ático letra A o mano derecha con fachada a jardines y rampa o calle particular de acceso a nave industrial y ésta con jardines terraza de las casas números 1 al 15 del bloque número 2 de «Inmobiliaria Urbis, S. A.». Tiene dos huecos la terraza y ésta en toda su longitud, luces y vistas a la expresada rampa o calle particular y cinco al patio lateral izquierda. Este patio es mancomunado con el de la casa colindante número 1 de la calle de Amado Nervo. Dispone de instalaciones de agua corriente, luz eléctrica, gas, calefacción central y servicios de ascensor y montacargas. Corresponde como accesorio a este piso al cuarto trastero designado con el número treinta y seis de la planta de semisótanos del edificio. Representa una cuota de dos enteros once milésimas por ciento en la totalidad del edificio que forma parte. Dicha finca aparece inscrita a favor de doña María de la Pez Cirlot Laporta, casada con don Fernando Cornejo Molins. Inscrita en el Registro con el número 18.354 obra al folio 152 del tomo 576 del archivo.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Almirante, número 9, piso tercero, se ha señalado el día 23 de octubre próximo a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ochocientos veinticinco mil pesetas en que ha sido tasada pericialmente dicha finca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores que lo deseen.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de julio de 1974.—El Juez de Primera Instancia, Luis Antonio Burón. El Secretario.—10.824-C.

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 10 de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que con el número 519/73 se siguen a nombre de la Caja Postal de Ahorros contra don Manuel Caballero González y doña Rosario Segarra García, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada en la escritura base del procedimiento:

Urbana.—Piso bajo letra D, situado en la planta baja de la casa número 7 de la calle de Palos de Moguer, hoy Palos de la Frontera, en Madrid, con acceso por la escalera interior. Se compone de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada de 47 metros 25 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, rellano y caja de escalera; izquierda, entran, piso C de su planta; derecha, patio al que tiene cinco huecos, y fondo, piso letra A de la escalera exterior. Cuota, dos enteros seis céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3-II de Madrid, al folio 13 del tomo 1.265 del archivo, sección 2.ª, finca número 29.288, inscripción primera.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número 9, piso tercero, se ha señalado el día 19 de septiembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de doscientas diez mil pesetas, que es la fijada en la escritura base de autos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de julio de 1974.—El Juez de Primera Instancia, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario.—2.597-5.

MÁLAGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de Málaga en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado con el número 92 de 1973, a instancia de don Nicolás Fernández Carrillo, se saca a pública subasta la siguiente finca especialmente hipotecada por don Juan Aragón García:

Casa compuesta de planta baja y primera alta, situada en la calle de Cataluña, de esta ciudad, donde se distingue con el número 35. Su distribución es la siguiente: En planta baja, vestíbulo, es-

tar-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo, salón para labores y patio, y en su primera planta alta, que tiene una superficie total cubierta de 81 metros con 42 decímetros cuadrados, cinco dormitorios y dos cuartos de aseo. Linda: Por su derecha entrando, con la casa número 37; izquierda, con la casa número 33, ambas de la misma calle, y por su fondo, con solar de la calle de González Anaya; y ocupa una extensión superficial entre parte cubierta y descubierta de 187 metros 69 decímetros cuadrados.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

a) Servirá de tipo de subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del mismo para poder tomar parte en la subasta.

b) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Málaga, 24 de julio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—10.836-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, Juez municipal de la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal se tramita expediente de proceso civil de cognición, señalado con el número 62/1973, seguido a instancia de don Pedro Hidalgo Sepúlveda y don Nicasio Hidalgo Sepúlveda contra los ignorados herederos de doña Valentina González Puerta, en el que, por providencia de esta fecha, se acuerda emplazar a referidos ignorados herederos para que los mismos comparezcan ante esta Secretaría a recibir copia de demanda y de documentos presentados y contestar a la misma en el plazo de seis días más, otros diez días más por razón de la distancia en que puedan encontrarse éstos.

Dado en Alcalá de Henares a 18 de junio de 1973.—El Juez, José Casado Moreno.—10.846-C.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 412, de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Antonio Pérez Gómez.—(1.753.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 101 de 1974, José Santiago Mariñ.—(1.754.)

El Juzgado de Instrucción del Dragaminas «Roger de Lauria» deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Joaquín Otero Rial.—(1.755.)